

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno

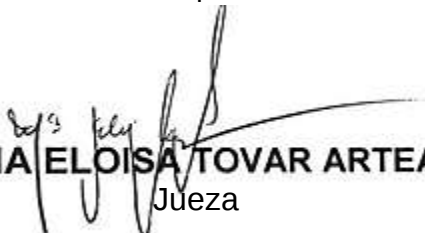
Atendiendo la petición incoada por el apoderado demandante donde declara bajo la gravedad de juramento desconocer la dirección de notificación de sus demandadas, y acatando lo ordenado en el Art. 29 CPL y 108 CGP, procede el juzgado a designarle a los demandados **LIZNORYS DIAZ REYES, MARIA EUGENIA MILLAN RUANO, YOSELYN DIVINA CARDENAS GONZALEZ y LUIS ALBERTO MONTES GIRALDO**, como **CURADOR AD- LITEM**, al (a) abogado (a) **NATHALLIA LUNA GARCIA**, con quien se seguirá el trámite del proceso, dado el caso, hasta su terminación.

Igualmente y de acuerdo a las referidas normas procedimentales se ordena el **EMPLAZAMIENTO** del demandado **LIZNORYS DIAZ REYES, MARIA EUGENIA MILLAN RUANO, YOSELYN DIVINA CARDENAS GONZALEZ y LUIS ALBERTO MONTES GIRALDO**, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al de la publicación respectiva, (Art. 108 C.G.P.), comparezcan a recibir notificación del auto que ***admitió la demanda ordinaria de primera instancia***, calendado el 15/07/2021 y, a hacerse parte en el proceso a fin de ejercer el derecho a la defensa, advirtiéndosele que en caso contrario el trámite proseguirá a través del Curador Ad-litem designado.

La publicación se hará únicamente en el Registro Tyba de Emplazados.

Comuníquesele al Curador designado, y súrtasele la respectiva notificación y traslado de demanda, advirtiéndosele que conforme al Art. 48 num.7 del C.G.P., este nombramiento es de forzosa aceptación y el cargo será ejercido de manera gratuita.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2021-00114